

Al Despacho de la Señora Jueza para lo que se sirva proveer, liquidación del crédito allegada por el apoderado de la parte demandante el 9 de octubre del año en curso. (Folio 13), la cual revisada cuenta con los lineamientos del artículo 446 del C.G.P. Lebrija, noviembre 15 de 2023

Martha Cecilia Sánchez Castellanos

Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lebrija, diciembre cinco (05) e dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la liquidación aportada por el apoderado de la parte demandante cumple con los presupuestos del artículo 446 del C.G.P., estar ajustada a derecho y no haber sido objetada, se aprueba y declara en firme.

NOTIFQUESE

JUDITH NATALIE GARCIA GARCIA

JUEZA

Firmado Por:

Judith Natalie Garcia Garcia

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Lebrija - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3f6ed9c27ffb12e9033173ac4b81d22f3197bab7601d75356a5cc1bf3dee4e6**

Documento generado en 05/12/2023 02:20:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>